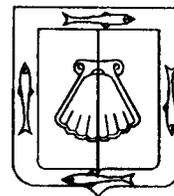




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No. 0140883  
Características  
315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL "RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.



ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA UTILIZACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.



### FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 1261, EXPEDIDO EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2000, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 03, EL DIA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL TITULO QUINTO BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



CONVENIO DE INSTALACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

---

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL X AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, PARA ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.



**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE ESTUDIOS RVOE.**

- **UNIVERSIDAD MUNDIAL, UBICADA EN ABASOLO S/N. E/COLIMA Y LUIS DONALDO COLOSIO, COLONIA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**

RVOE	LICENCIATURA
26/2000	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN.
27/2000	LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO.
28/2000	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA.
29/2000	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN.
30/2000	LICENCIADO EN DERECHO.
31/2000	LICENCIADO EN DESARROLLO TURÍSTICO.
32/2000	LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.
33/2000	LICENCIADO EN MERCADOTECNIA.
34/2000	LICENCIADO EN DISEÑO DE INTERIORES.

- **UNIVERSIDAD MUNDIAL CAMPUS LOS CABOS, UBICADA EN M. DOBLADO Y BLVD. MIJARES, PLAZA CENTENARIO, SAN JOSÉ DEL CABO, MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.**

RVOE	LICENCIATURA
35/2000	LICENCIADO EN DERECHO.
36/2000	LICENCIADO EN DESARROLLO TURÍSTICO.
37/2000	LICENCIADO EN DISEÑO DE INTERIORES.
38/2000	LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA.
39/2000	LICENCIADO EN MERCADOTECNIA.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL “RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000.**

**LEONEL COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCION XXIX Y 81 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y,**

## **CONSIDERANDO**

**Que** el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999, en su Artículo 18, prevé recursos en el Ramo 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.

**Que** dentro de este Ramo Presupuestal, se encuentra el “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS”, señalado en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Que** en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

**Que** el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 18 y 19 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción XXIX y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL “RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”; ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.**

**PRIMERO.-** Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del “**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

**SEGUNDO.-** Los recursos a distribuir en este Fondo son un total de \$ 68,269,639.00 (Sesenta y ocho millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos, 00/100); mismos que serán ministrados por la Secretaría de Finanzas en forma mensual de conformidad con el acuerdo CUARTO Y SEPTIMO.

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

**CUARTO.-** La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa a su población, según los resultados preliminares del conteo de población 1995, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la siguiente manera:

**DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS  
MUNICIPIOS EJERCICIO FISCAL 2000  
( pesos )**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>PROPORCION HABITACIONAL</b>	<b>MONTO</b>
LA PAZ	48.58 %	33,165,391.00
COMONDU	17.60 %	12,015,456.00
MULEGE	12.24 %	8,356,204.00
LOS CABOS	18.92 %	12,916,616.00
LORETO	2.66 %	1,815,972.00
<b>TOTAL</b>	<b>100.00 %</b>	<b>\$68,269,639.00</b>

**QUINTO.-** Los Municipios deberán publicar el monto que les fue otorgado, asimismo el destino que le dieron a dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal los Ayuntamientos seguirán la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados.

**SEXTO.-** Los Ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de los recursos, haciendo un manejo honesto y transparente de estos, y manteniendo informada a la población.

**SEPTIMO.-** Los Ayuntamiento informarán periódicamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del destino y aplicación de los recursos de este Fondo, a el efecto se formalizarán con cada uno de los Ayuntamientos, las “Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal”.

## TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

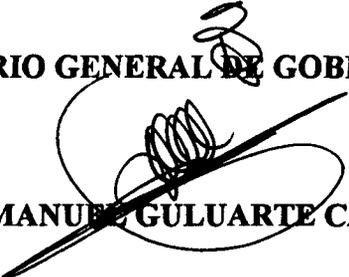
Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de enero del año 2000.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**



**LIC. LEONEL COTA MONTAÑO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



**LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS**



## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA UTILIZACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN, PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1999-2000.**

LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "EL GOBIERNO", REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE, POR LA LICENCIADA MARINA GARMENDIA GÓMEZ, VOCAL EJECUTIVA Y CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO LOCAL Y POR EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40; 41; 43 Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2; 68; 69; 70; 71 PÁRRAFO 1, INCISO a); 98; 99, PÁRRAFOS 1 Y 2, 101 PÁRRAFO 1, INCISO a); 188 Y 189 PÁRRAFO 1, INCISOS a), c), d), e) Y PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULOS 1 Y 83 FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, FORMULAN EL PRESENTE ACUERDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LUGARES DE USO COMÚN EN QUE PODRÁ REALIZARSE LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1999-2000; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

#### **1.- "DEL INSTITUTO"**

- 1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO



## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN.

- 1.2.- QUE ENTRE SUS FINES SE ENCUENTRAN CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA, PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INTEGRAR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES, GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN Y COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA.
- 1.3.- QUE CON FECHA 2 DE ENERO DE 1991, QUEDÓ FORMALMENTE INSTALADA LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- 1.4.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1999 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 101, PÁRRAFO 1, INCISO a) Y 102, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

## **2.- "DEL GOBIERNO"**

- 2.1.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN LO QUE TOCA A SU ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR, ASI COMO SER PARTE DE LA FEDERACIÓN.



## **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

- 2.2.- QUE ES DEPOSITARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FACULTADES PARA HACER CUMPLIR LAS LEYES FEDERALES.
- 2.3.- QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA SUFICIENTE, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- 2.4.- QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA APOYAR Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES.

### **3.- DECLARAN AMBAS PARTES**

- 3.1.- QUE ES VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 189, PÁRRAFO 1, INCISO c) Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- 3.2.- QUE TIENE LA CAPACIDAD Y RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN EN VIRTUD DE ESTE ACTO.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL GOBIERNO", MANIFIESTA QUE NO DISPONE DE LUGARES DE USO COMÚN SUFICIENTES PARA PERMITIR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS REGISTRADOS REALICEN LA FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE LA



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1999-2000.

**SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO", DONARÁ A "EL INSTITUTO" UN TOTAL DE \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS) PARA CUBRIR LA ELABORACIÓN DE 120 MAMPARAS METÁLICAS A MÁS TARDAR EL 15 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. DICHAS MAMPARAS PERMITIRÁN FIJAR Y COLOCAR LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS, EN LOS SITIOS DONDE SE CAREZCA DE LUGARES DE USO COMÚN O BIEN SU NÚMERO SEA REDUCIDO.

LAS 120 MAMPARAS METÁLICAS SE ENTREGARÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y LAS COALICIONES EN CANTIDADES IGUALES, PREVIO CONTRATO DE COMODATO QUE DEBERÁN SUSCRIBIR CON "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR EL 1º DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

**TERCERA.-** LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES SE COMPROMETERÁN A REGRESAR A "EL INSTITUTO" LAS MAMPARAS QUE RECIBA EN COMODATO AL TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.

**CUARTA.-** "EL GOBIERNO", MANIFIESTA SU CONFORMIDAD, EN QUE "EL INSTITUTO", DISTRIBUYA EN LA FORMA QUE DISPONE EL ARTÍCULO 189, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS LUGARES DE USO COMÚN Y ESPACIOS PARA LOS EFECTOS DE LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.

**QUINTA.-** "EL GOBIERNO", EN AUXILIO DE "EL INSTITUTO", VIGILARÁ QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL SEA RESPETADA, ES DECIR, PROCURARÁ CON LOS MEDIOS A SU ALCANCE, QUE ÉSTA NO SEA RETIRADA O DESTRUIDA DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑA ELECTORAL.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**SEXTA.- EN LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, DEBERÁ OBSERVARSE LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PARA EL CASO SEAN APLICABLES.**

**SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE HARÁ EN APEGO A LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

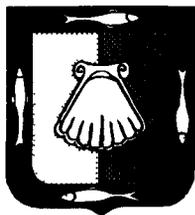
**SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL.**

**POR "EL GOBIERNO"**

**LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE  
CASTRO,  
SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.**

**POR "EL INSTITUTO"**

**LIC. MARINA GARMENDIA GÓMEZ,  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO LOCAL Y VOCAL  
EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**



**EJECUTIVO.**

**LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA  
SERVIDO DIRIGIRME LA SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

## FE DE ERRATAS

AL DECRETO NUMERO 1261, EXPEDIDO EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2000 POR ESTE CONGRESO; Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 03, TOMO XXVII DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL TITULO QUINTO BIS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICE:

### CAPITULO SEGUNDO

#### DEL OBJETO, SUJETOS, BASE Y TASA

52 B.- Son objeto de la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano los ingresos que se obtengan por la realización de actividades empresariales de prestación de servicios y de arrendamiento de inmuebles.

DEBE DECIR:

### CAPITULO SEGUNDO

#### DEL OBJETO, SUJETOS, BASE Y TASA

52 B.- Son objeto de la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano los ingresos que se obtengan por la realización de actividades empresariales, de prestación de servicios y de arrendamiento de inmuebles.



Estado de Baja California Sur

DICE:

**TRANSITORIOS.**

ARTICULO PRIMERO.- Para los efectos del articulo 52 O, se deberá crear en cada uno de los municipios con que cuente el Estado un fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago que tendrá a su cargo la gestión, promoción y determinación de las obras de infraestructura y equipamiento urbano; así como la administración de los recursos captados por este concepto, el cual estará integrado por: un representante de las Cámaras Nacionales de las diferentes áreas de comercio, industria pesca, servicios y servicios turísticos, con un representante de los diversos colegios de Profesionales, un representante del H. Congreso del Estado, un representante del Gobierno del Estado de Baja California Sur y un representante del Ayuntamiento respectivo.

DEBE DECIR:

**TRANSITORIOS.**

ARTICULO PRIMERO.- Para los efectos del articulo 52 O, se deberá crear en cada uno de los municipios con que cuente el Estado un fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago que tendrá a su cargo la gestión, promoción y determinación de las obras de infraestructura y equipamiento urbano; así como la administración de los recursos captados por este concepto, el cual estará integrado por: un representante de cada una de las Cámaras Nacionales de las diferentes áreas de comercio, industria, pesca,



Estado de Baja California Sur

servicios y servicios turísticos, con un representante de cada uno de los Colegios de Profesionales, un representante del H. Congreso del Estado, un representante del Gobierno del Estado de Baja California Sur y un representante del Ayuntamiento respectivo.

A T E N T A M E N T E

LA PAZ, B. C. S., A 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2000

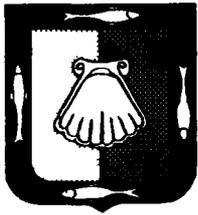
LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACION PERMANENTE  
DEL CONGRESO DEL ESTADO



DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES  
P R E S I D E N T E



DIP. VICTOR MANUEL MARTINEZ DE ESCOBAR COBELA  
S E C R E T A R I O .



**EJECUTIVO.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN  
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE  
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

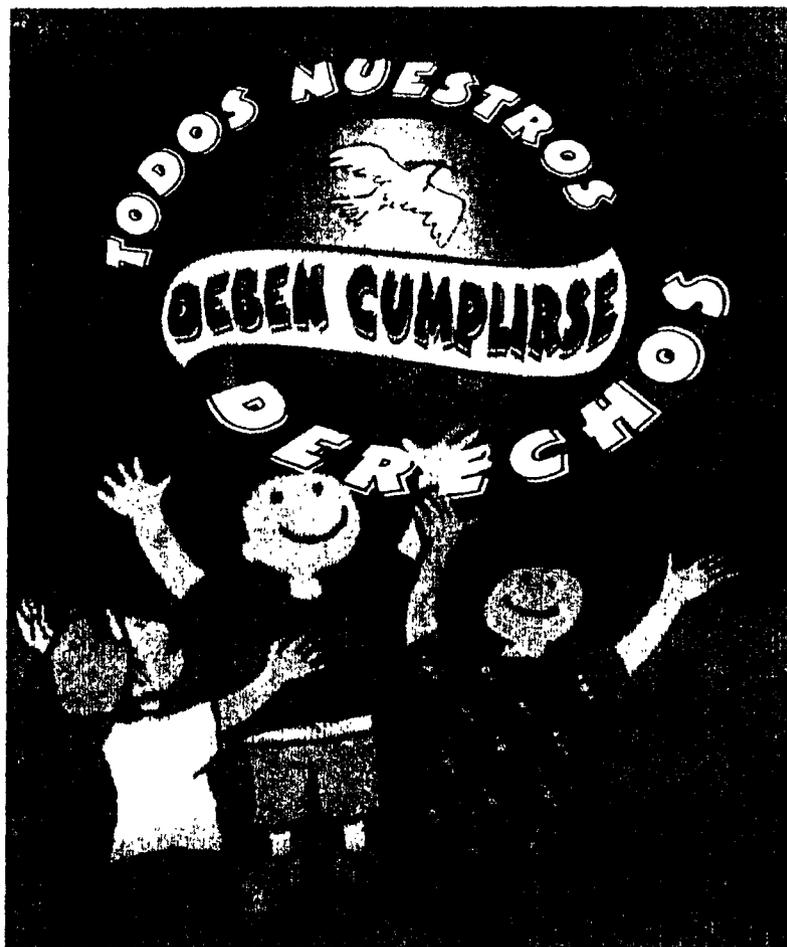
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.**

# DIF

BAJA CALIFORNIA SUR



CONVENIO DE INSTALACION DEL COMITE DE  
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACION DE  
LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS  
NIÑOS Y LAS NIÑAS.

## **CONVENIO DE INSTALACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.**

**SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARIA DE SALUD, INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que la protección de los infantes y sus derechos debe ser una premisa fundamental a seguir por la entidad gubernamental, dadas sus circunstancias de vulnerabilidad y su representatividad como integrantes de las generaciones futuras.
- II. Que en tal virtud se llevo a cabo en el seno de las Naciones Unidas, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual derivaron principios y disposiciones para su observación por parte de los países miembros.
- III. Que en 1994 el Comité de los Derechos de los Niños y las Niñas de las Naciones Unidas, restableció el reconocimiento de un mecanismo de la aplicación de la convención.
- IV. Que de acuerdo a la propuesta elaborada por el DIF Nacional, la representación de la UNICEF para México, Cuba y la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la integración del Sistema de Vigilancia de la Aplicación de la Convención presentada al Ejecutivo Federal; el DIF Nacional y los Sistemas Estatales serán las entidades coordinadoras del Sistema de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas
- V. Que se ha considerado el establecimiento de un Comité Estatal para el seguimiento y la vigilancia de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, integrado por dependencias y organismos públicos y privados.
- VI. Que en virtud de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo principal promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, así como fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y de todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la presentación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto corresponda a otras dependencias, convoca la coordinación entre instituciones gubernamentales, no gubernamentales y asociaciones civiles que participan en la aplicación de la Convención y en su supervisión.
- VII. Que de acuerdo con los compromisos plasmados en la Constitución Mexicana, se han realizado importantes esfuerzos para promover el ejercicio y el cumplimiento de los derechos que protegen a la infancia, es por ello que en 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- VIII. Que para el mejor funcionamiento del Comité para el seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño los firmantes de este convenio expresan su más amplia voluntad en la participación activa en la protección de la infancia y la búsqueda de mecanismos para garantizar a las niñas y los niños del estado el ejercicio de sus derechos.

En tal virtud, queda expresada la conveniencia de instrumentar el **COMITÉ PARA EL SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS**, con base a las siguientes:

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en instalar “Comité Estatal para el Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño” con la finalidad de cumplir con el compromiso contraído por nuestro país al haberla ratificado y por la tradición en el desarrollo del marco jurídico de la Constitución Mexicana que protege a la infancia y busca garantizar el ejercicio de sus derechos básicos.

**SEGUNDA.-** Se incorporarán al Comité Estatal las entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno y las organizaciones de los sectores público, social y privado cuya acción se vea relacionada con los propósitos del mismo.

**TERCERA.-** EL COMITÉ tendrá como propósitos principales los señalados a continuación:

- ❖ Vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ❖ Difundir los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre las entidades vinculadas a ellos y la población en general.
- ❖ Evaluar el cumplimiento de los principios y preceptos emanados de la Convención, en el Estado.
- ❖ Promover y apoyar la formación de Comités Municipales y Temáticos para el Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ❖ Velar por la existencia de canales adecuados de denuncia de violaciones de los derechos de la infancia y el adecuado seguimiento de los casos de parte de los órganos pertinentes.
- ❖ Apoyar y colaborar con la ejecución de los programas de acción a favor de la infancia a nivel estatal y municipal.
- ❖ Propiciar que los principios básicos de la Convención sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e implementación de las políticas, programas y proyectos que se generen en el estado.
- ❖ Promover la participación infantil de la familia en el conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención y el desarrollo de valores y prácticas de la democracia.
- ❖ Derivar propuestas y líneas de acción para la solución de la problemática que limite el desarrollo adecuado de la población infantil del estado.
- ❖ Alimentar el Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**CUARTA.-** EL COMITÉ al que se refiere la cláusula anterior se integrará de la siguiente manera:

1. Contará con un órgano colegiado denominado “Asamblea de Vigilancia y Seguimiento de la Aplicación de la Convención” integrada por representantes de los tres niveles de gobierno, así como de las organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas vinculadas al objeto del presente convenio.

2. Se establecerá una Presidencia del Comité, misma que será ocupada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
3. Una Coordinación General, a cargo del Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) o quien en su caso designe el Presidente del Comité.
4. Una Secretaría Técnica, como organismo auxiliar de la Coordinación General.
5. Dos Coordinaciones, siendo éstas las de Seguimiento Temático y la de Seguimiento Municipal.
6. Comités Municipales de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, presididos por el Presidente Municipal correspondiente y operados por los DIF Municipales.
7. Comités Temáticos de Salud, Recreación, Trabajo, Libertad de Expresión, Educación, Asistencia Social, Difusión, Justicia a Menores y todos aquellos que se requieran para el seguimiento y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, dirigidos cada uno de ellos por la dependencia u organismo estatal cuya actividad se vea más relacionada con el tema correspondiente; así como también, incluirán en su seno a las organizaciones de la sociedad civil que se vinculen con las áreas que aborda cada Comité, propiciando la paridad entre el número de entidades de representación gubernamental y las de la sociedad civil.

QUINTA.- Las entidades que componen el COMITÉ contarán con las atribuciones y funciones que a continuación se exponen:

A la Asamblea General corresponde:

- ❖ Conocer de los avances que respecto al cumplimiento de los preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño se tengan en el estado.
- ❖ Analizar la evaluación que sobre el cumplimiento de dichos preceptos se efectúe a nivel temático y municipal.
- ❖ Conocer de los problemas que afecten el desarrollo adecuado de la niñez Sudcaliforniana y proponer en su seno vías de solución.
- ❖ Determinar los casos en los que sea conveniente la inclusión de los principios y lineamientos de la Convención dentro de programas, políticas o proyectos gubernamentales.

A la presidencia del COMITÉ se le confiere las atribuciones relativas a:

- ❖ Conocer de los avances que en el cumplimiento de la Convención se registren y transmitirlos a la Asamblea General.
- ❖ Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Seguimiento y Vigilancia de la Convención.
- ❖ Dictar las medidas que estime convenientes para alcanzar los propósitos definidos respecto al sistema.
- ❖ Designar al Coordinador General del Comité Estatal.

- ❖ Conocer de los resultados de la evaluación que sobre la aplicación de los lineamientos de la Convención se efectúe y transmitirlos a la Asamblea de Seguimiento.

La Coordinación General del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- ❖ Definir los mecanismos para la difusión de los preceptos de la Convención.
- ❖ Coordinar el seguimiento sobre el cumplimiento de dichos preceptos en el Estado.
- ❖ Coordinar la evaluación de los avances en la aplicación de la Convención.
- ❖ Establecer comunicación directa con el Consejo Central Federal, tanto para la alimentación del Sistema Nacional como para las medidas o acciones que en ese nivel se determinen implantar.
- ❖ Instalar los Comités Municipales y Temáticos.
- ❖ Presidir las reuniones de Seguimiento Temático y las de Seguimiento Municipal.
- ❖ Nombrar al titular de la Secretaría Técnica del COMITÉ.
- ❖ Designar a los responsables de las Coordinaciones de Seguimiento Municipal y Temático.

La Coordinación de Seguimiento Temático será la encargada de:

- ❖ Participar en la instalación de los Comités Temáticos.
- ❖ Definir entre las dependencias, organismos e instituciones participantes los principios y disposiciones de la Convención.
- ❖ Encauzar el Sistema para el Seguimiento y Vigilancia de los Principios y Lineamientos de la Convención entre las dependencias, organismos e instituciones vinculadas a los diferentes aspectos que impactan al desarrollo de la niñez.
- ❖ Participar en las reuniones de trabajo que para el seguimiento y la Evaluación de los avances de la Convención se efectúen.
- ❖ Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo para el cumplimiento de los preceptos de la Convención.
- ❖ Transmitir a la Coordinación General la información que derive del proceso de trabajo de los Comités Temáticos.

La Coordinación de Seguimiento Municipal se abocará a:

- ❖ Participar en la instalación de los Comités Municipales de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- ❖ Difundir entre los Comités Municipales los principios y disposiciones de la Convención.
- ❖ Encauzar el sistema para el Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de los Acuerdos de la Convención entre los Comités Municipales instalados para tal efecto.
- ❖ Participar en las reuniones de trabajo que para el Seguimiento y la Evaluación de los Avances de la Convención efectúen los Comités Municipales.

- ❖ Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo para el cumplimiento de los preceptos de la Convención.
- ❖ Captar las observaciones y recomendaciones que respecto a los asuntos relacionados con la niñez Sudcaliforniana se emitan en las sesiones de trabajo de los Comités Municipales.
- ❖ Transmitir a la Coordinación General la información que derive del proceso de trabajo de los Comités Municipales.

Los Comités Temáticos serán responsables de:

- ❖ Efectuar el seguimiento y vigilancia de los preceptos de la Convención en cada área específica.
- ❖ Realizar la evaluación de los avances que respecto a la Convención se observe.
- ❖ Detectar y registrar la problemática que obstaculice el desarrollo de la población infantil en sus respectivas áreas de competencia.
- ❖ Identificar las políticas, programas y proyectos en los cuales sea posible incluir disposiciones o elementos para el beneficio de la niñez de Baja California Sur.
- ❖ Efectuar mesas de trabajo en donde se aborde la problemática detectada; se capturen los resultados del seguimiento y vigilancia de los preceptos de la Convención, así como de la evaluación respectiva; se definan líneas de acción y se analicen las políticas y programas en los cuales es conveniente incidir para brindar mejores condiciones de desarrollo a la población infantil.

A los Comités Municipales corresponde:

- ❖ Efectuar el seguimiento y vigilancia de los preceptos de la Convención en sus respectivos municipios.
- ❖ Detectar y registrar la problemática que obstaculice el desarrollo de la población infantil en los municipios.
- ❖ Identificar las políticas, programas y proyectos que se impulsan a nivel municipal para determinar la posibilidad de incluir disposiciones o elementos a favor de la niñez de Baja California Sur.
- ❖ Efectuar mesas de trabajo en las cuales se aborde la problemática detectada; se capturen los resultados del seguimiento y vigilancia de los preceptos de la Convención, así como de la evaluación respectiva y se analicen las políticas y programas en los cuales es conveniente incidir para brindar mejores condiciones de desarrollo a la población infantil.

**SEXTA -** La operación del COMITÉ se efectuará de acuerdo a los siguientes aspectos y mecanismos.

1. La Asamblea General sesionará de manera ordinaria dos veces por año como mínimo y de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario el Presidente del Comité.
2. Las reuniones de los Comités Temáticos y Municipales se efectuarán de manera ordinaria cada dos meses y de forma extraordinaria cuando así determinen las necesidades a solicitud de un tercio de los miembros, del Coordinador General del Comité Estatal o de los coordinadores de seguimiento municipal o temático, según sea el caso.

Estas se desarrollan en mesas de trabajo que aborden los aspectos relativos a las acciones impulsadas para el cumplimiento de los preceptos de la Convención, el nivel de su observancia e impacto; las situaciones que se identifiquen como factores negativos para el desarrollo de la población infantil y sus posibles soluciones; además de las propuestas sobre la adecuación del marco jurídico, programas, políticas y proyectos para el beneficio de la niñez.

La convocatoria a estas reuniones las efectuará el Coordinador de Seguimiento correspondiente, de manera conjunta con los Presidentes Municipales en el caso de los Comités Municipales, y con la dependencia estatal relacionada al tema que se trate, en el caso de los Comités Temáticos.

La toma de decisiones respecto de los acuerdos que se puedan generar en el seno de los Comités Temáticos y Municipales, se efectuará por mayoría, procurando en todo momento la prevalecia del consenso general. Así mismo, por cada uno de los acuerdos generados en el seno de los Comités se elaborará la minuta correspondiente.

3. La Evaluación de los avances en el cumplimiento de los lineamientos de la Convención y sobre la situación de la población infantil en la entidad, se realizará en tres vertientes: una dirigida a identificar el grado de cumplimiento de dichos lineamientos; otra que evalúe el impacto que la observancia de tales preceptos genere y la última enfocada a la percepción de la situación de la niñez en los diversos ámbitos que implica su desarrollo.

Dicha evaluación se efectuará bajo la dirección de la Coordinación General y las Coordinaciones de Seguimiento cada seis meses y será efectuada por los Comités Municipales y Temáticos, como entidades con mayor acercamiento a la evolución de los aspectos que contempla el presente Convenio.

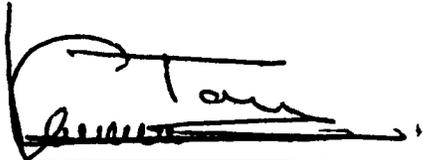
SEPTIMA.- Este Convenio podrá ser actualizado o reestructurado de acuerdo a las necesidades que el funcionamiento del COMITÉ muestre, previa autorización de la Asamblea.

OCTAVA.- A partir de la firma de este convenio, todos los niños y las niñas que pertenezcan al programa PAMAR recibirán atención médica, hospitalaria y educativa de forma gratuita en cualquier Institución dependiente de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública dentro de los límites del estado de Baja California Sur. El requisito ineludible para recibir este beneficio será que deberán pertenecer a cualquier nivel básico educativo estatal, dentro de las edades correspondientes.

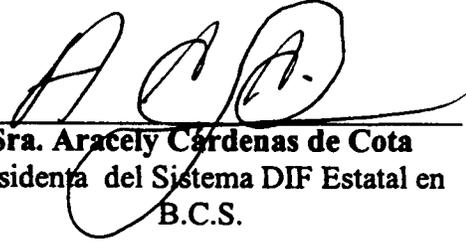
NOVENA.- A partir de la firma de este convenio todos los integrantes del Programa PAIMA recibirán atención médica y hospitalaria con un descuento del 50% de las tarifas oficiales a partir del tercer mes de gestación hasta concluir el puerperio en cualquier institución dependiente de la Secretaría de Salud. Esta credencialización se dará solo que cumpla con todos los requerimientos que el mismo programa exige. Asimismo, el neonato recibirá la atención que este convenio marca.

DECIMA.- Los no previstos respecto a la operación del Comité Estatal y de los Comités Temáticos y Municipales, serán canalizados a la Coordinación General del Comité Estatal para su análisis y disposición de medidas, previa consulta con el Presidente del Comité.

Leído el presente y conforme las partes con las disposiciones a que se refiere lo suscriben en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.



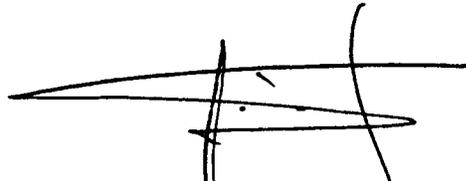
**Lic. Leonel Cota Montaño**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de B.C.S.



**Sra. Aracely Cárdenas de Cota**  
Presidenta del Sistema DIF Estatal en  
B.C.S.

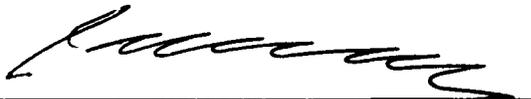


**Lic. Guadalupe de J. Elizondo Hernández**  
Presidenta del Tribunal Superior de  
Justicia del Estado de B.C.S.



**Dr. Benito Murillo Aguilar**  
Presidente de la Gran Comisión del H.  
Congreso del Estado

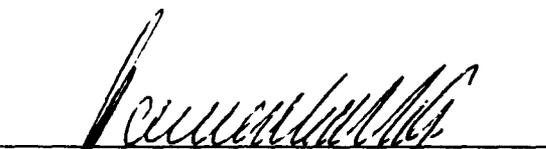
**TESTIGOS DE HONOR**



**Ing. Benjamin Edgardo Rocha Pedraza**  
Director de Protección a la Infancia DIF  
Nacional

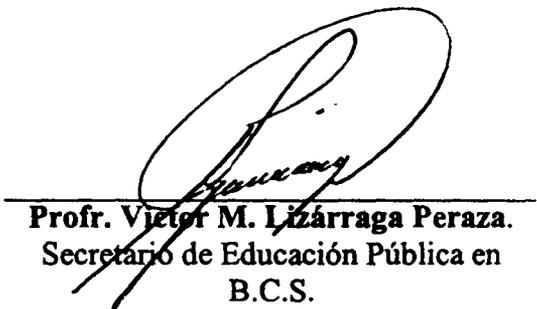


**C. Robert Cohen**  
Oficial del Programa de los Derechos  
de los Niños y las Niñas UNICEF



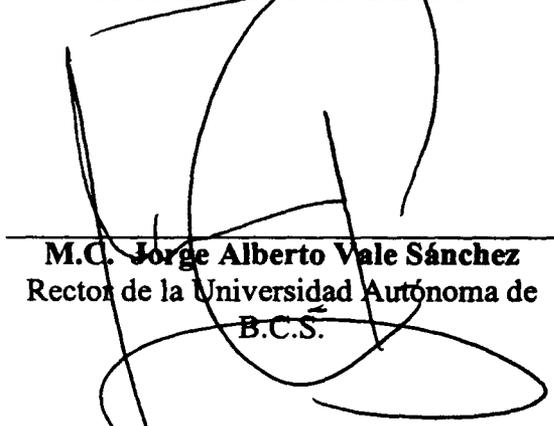
---

**Dr. Ramón Alejandro Carballo Cota**  
Secretario de Salud en B.C.S.



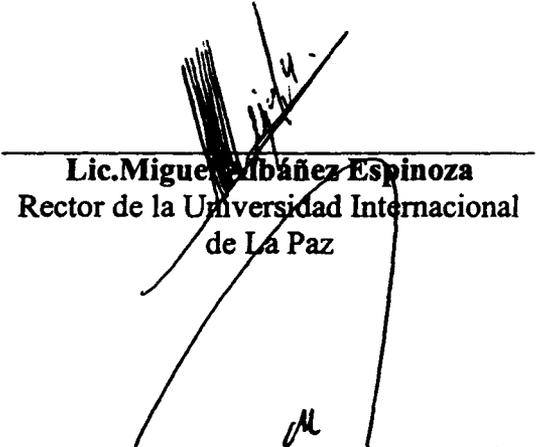
---

**Profr. Víctor M. Lizárraga Peraza.**  
Secretario de Educación Pública en  
B.C.S.



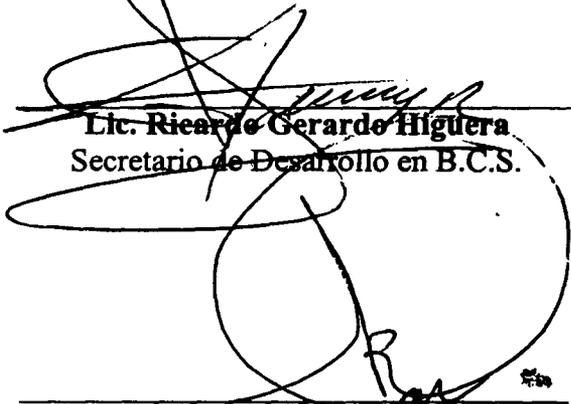
---

**M.C. Jorge Alberto Vale Sánchez**  
Rector de la Universidad Autónoma de  
B.C.S.



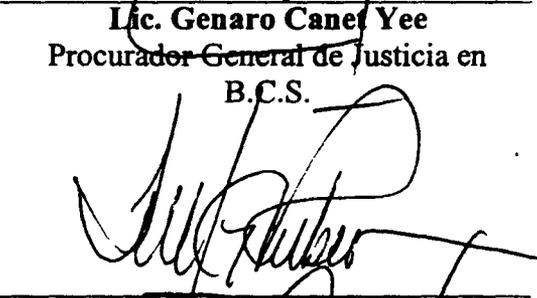
---

**Lic. Miguel Albáñez Espinoza**  
Rector de la Universidad Internacional  
de La Paz



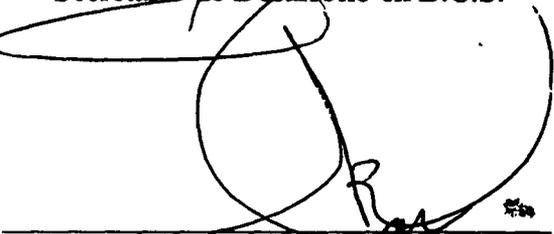
---

**Lic. Ricardo Gerardo Higuera**  
Secretario de Desarrollo en B.C.S.



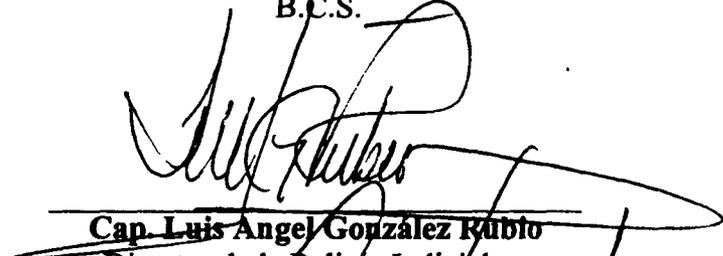
---

**Lic. Genaro Canel Yee**  
Procurador General de Justicia en  
B.C.S.



---

**Sra. Rosa Delia Cota de González Rubio**  
Directora General de DIF en B.C.S.



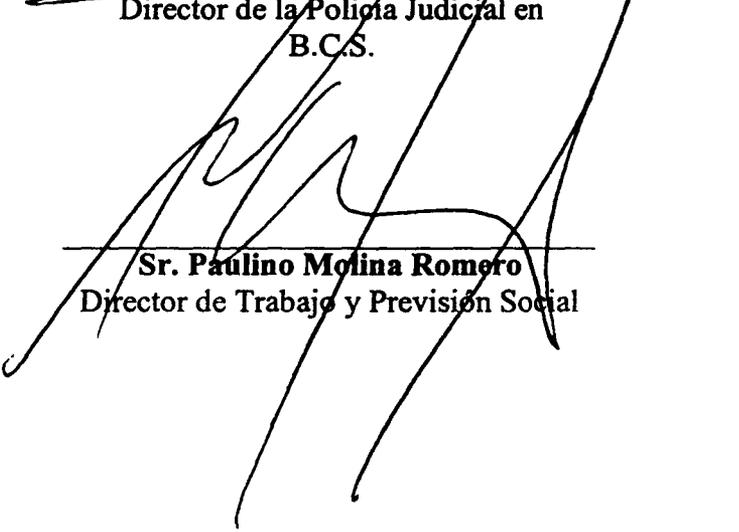
---

**Cap. Luis Angel González Rubio**  
Director de la Policía Judicial en  
B.C.S.



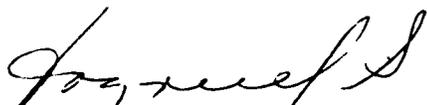
---

**Lic. Ma. Teresa García Pelayo**  
Directora del Instituto de la Mujer



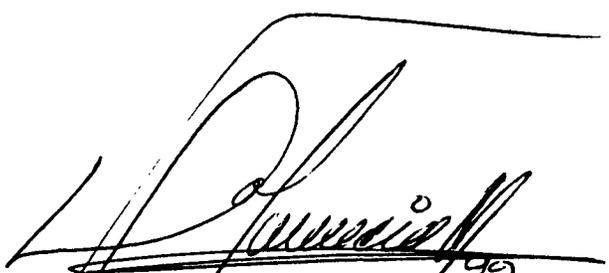
---

**Sr. Paulino Molina Romero**  
Director de Trabajo y Previsión Social



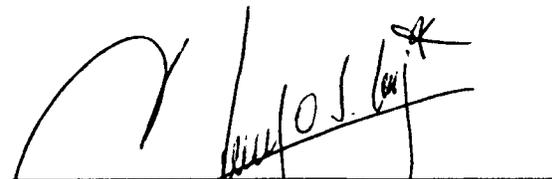
---

**Profa. Conchita Agruel Salgado**  
Directora de Protección a la Infancia  
DIF Estatal



---

**Sr. Cesar Valencia Márquez**  
Presidente de la Asociación de Padres  
de Familia



---

**Ing. Hugo Sepúlveda Collins**  
Director General de Televisión Azteca  
La Paz



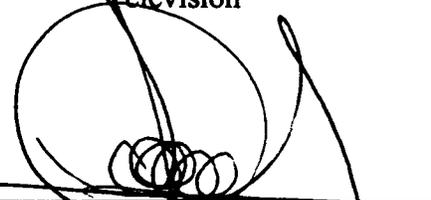
---

**C. Jesús Ojeda Castro**  
Director del Instituto de Radio y  
Televisión



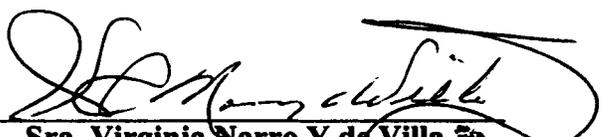
---

**C.P. Salvador Estrada Piñuelas**  
Director del Diario Peninsular



---

**Lic. Jesús Chávez Jiménez**  
Director del Periódico el  
Subcaliforniano



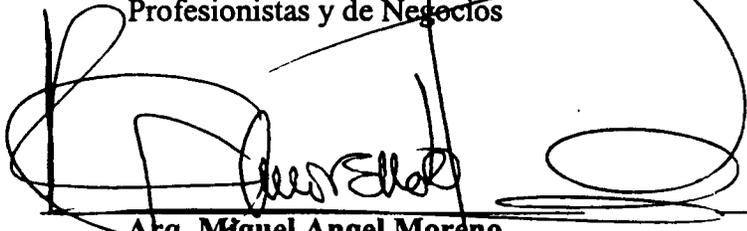
---

**Sra. Virginia Narro Y de Villa**  
Presidenta de la Asociación de  
Profesionistas y de Negocios



---

**Lic. Eréndira Real Castro**  
Presidenta de la Asociación de  
Ejecutivas y Profesionales



---

**Arq. Miguel Angel Moreno**  
Club Rotario La Paz Fundador



---

**Sra. Dora Manuela Holmos Rios**  
Club de Leones Kalimeji

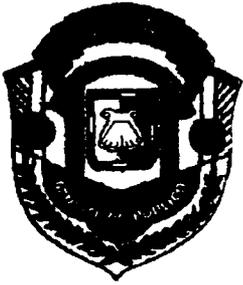


**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**



**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC.  
GENARO CANETT YEE, CON EL H. AYUNTAMIENTO DE  
COMONDU, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C.  
FRANCISCO JAVIER OBREGON ESPINOZA, PARA  
ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN  
DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y  
PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.**

**Villa Ignacio Zaragoza, B.C.S.  
28 de Enero del año 2000.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**



**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. GENARO CANETT YEE, CON EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. FRANCISCO JAVIER OBREGON ESPINOZA, PARA ESTABLECER ACCIONES COORDINADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LA DELINCUENCIA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICAS.**

**CONSIDERACIONES:**

QUE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FUE UNA RESPUESTA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL QUE SE MANIFESTARON PREOCUPADOS POR EL CONSTANTE INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DELINCUENCIALES Y DE IMPUNIDAD A QUE ESTA EXPUESTA LA SOCIEDAD, EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN.

QUE DICHAS REFORMAS CONCIBEN UN NUEVO MODELO DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE TRASCIENDE LA ATENCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA FOMENTAR UNA CULTURA QUE INVOLUCRE A TODA LA SOCIEDAD EN UNA TAREA COMÚN, DONDE CADA QUIEN APORTE SU PARTICIPACIÓN PARA LOGRAR CONSOLIDAR LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS DE DESARROLLO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y COLECTIVO QUE TUTELAN NUESTRO RÉGIMEN DE DERECHO.

QUE PARA LA OBTENCIÓN DE RESULTADOS TANGIBLES EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA DEBEN PRIVILEGIARSE LOS ASPECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PARA LO QUE SE HACE INSOSLAYABLE LA PLENA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON ESTA MATERIA, RESPETÁNDOSE PLENAMENTE SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA; Y DE IGUAL MANERA ES FUNDAMENTAL INTENSIFICAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LOS PROGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN AL RESPECTO, PARA LO QUE HABRÁ DE INVITARSE A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR RESULTADOS MAS EFICIENTES.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**



QUE EL INTERÉS MANIFIESTO DE GOBIERNO Y SOCIEDAD POR RESOLVER LOS PROBLEMAS QUE SE DERIVAN DE LA INSEGURIDAD PÚBLICA, DEBEN SER EL ESTÍMULO QUE NOS PERMITA OCUPARNOS CON NUEVAS ESTRATEGIAS Y ACTITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES OBLIGADAS A BRINDAR ESTE SERVICIO ESENCIAL PARA LA CONVIVENCIA COMUNITARIA, PARA LO QUE SE HACE NECESARIO ESTABLECER BASES DE COORDINACIÓN DONDE SE INCORPOREN LOS GRUPOS SOCIALES Y DE MANERA CONJUNTA HACER UN FRENTE COMÚN EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA CONSOLIDANDO NUESTROS ESPACIOS DE BIENESTAR Y TRANQUILIDAD, PRESERVANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y LA PROTECCIÓN A SUS PATRIMONIOS.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL AYUNTAMIENTO DE COMONDU ACUERDA INTERVENIR EN AUXILIO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, POR CONDUCTO DE LAS DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES MUNICIPALES, RECIBIENDO LAS DENUNCIAS O QUERELLAS SOBRE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO, EN AQUELLOS LUGARES DONDE NO HAYA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN; DE IGUAL MANERA INTERVENIR CUANDO SE TRATE DE CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDO DE INMEDIATO A LOS DETENIDOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES QUE SE HAYAN GENERADO AL RESPECTO.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES SIGNANTES CONVIENEN EN PARTICIPAR PERMANENTEMENTE A TRAVÉS DE LA POLICÍA JUDICIAL Y LA POLICÍA MUNICIPAL EN OPERATIVOS CONJUNTOS QUE TENGAN COMO OBJETIVO ACCIONES DE PREVENCIÓN O DE PERSECUCIÓN DEL DELITO BAJO LA COORDINACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**TERCERA.-** AMBAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ACUERDAN SUMINISTRAR E INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE LA INCIDENCIA DE CONDUCTAS ILÍCITAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO Y DE SU PERSISTENCIA EN DETERMINADOS SECTORES DE UNA CIUDAD O ZONA DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE QUE, COORDINADAMENTE CON LOS SECTORES SOCIALES SE ESTABLEZCAN



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**



AQUELLOS MECANISMOS Y ACCIONES QUE RESULTEN MÁS RECOMENDABLES Y EFICACES PARA DISMINUIR Y EN SU CASO, ELIMINAR LAS CAUSAS QUE LAS GENERAN.

**CUARTA.-** EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES O DE MANERA CONJUNTA, LAS PARTES FIRMANTES ACUERDAN: FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA PLANEACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS, TENDIENTES A MEJORAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EN LO PARTICULAR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LO GENERAL, ASÍ COMO PARA EL APOYO EN TAREAS QUE NO SEAN CONFIDENCIALES O DE EJERCICIO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO EL BUEN DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES.

**QUINTA.-** A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y EN ACATAMIENTO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO Y HONRADEZ, A QUE DEBEN SUJETARSE LAS CORPORACIONES DE POLICÍA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA CONVIENE EN ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN POLICIAL, ASÍ COMO CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y TALLERES, SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**SEXTA.-** EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE COMONDÚ. DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

TESTIGO DE HONOR

**LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ**



**POR LA PROCURADURÍA GENERAL  
 DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**LIC. GENARO CANETT YEE  
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

**POR EL HONORABLE X  
 AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.S.**

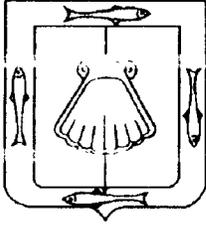
**C.FRANCISCO JAVIER OBREGON ESPINOZA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO  
 SUBPROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**

**LIC. FERNANDO RAMÍREZ MERCADO  
 SECRETARIO GENERAL**

**CAP. LUIS ANGEL GONZÁLEZ RUBIO RIVERA  
 DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
 JUDICIAL DEL ESTADO**

**LIC. FERNANDO GPE. RAMÍREZ MARTÍNEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y  
 TRÁNSITO MUNICIPAL**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-026/2000

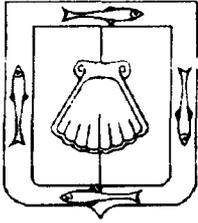
La Paz, B. C. S., enero 24 del 2000.

#### ACUERDO NUMERO. RVOE-026/2000.

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Comunicación** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el informe numero **26/2000 de fecha 24 de enero del 2000**, de la Subsecretaria de Coordinacion Educativa de esta Secretaria, es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Comunicación** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaria de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Comunicación** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaria de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

RVOE-026/2000

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

**A C U E R D O: RVOE-026/2000**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Comunicación** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en, Abasolo s/n, c/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

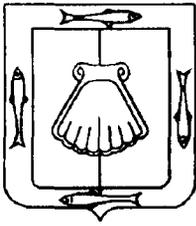
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado precedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-026/2000

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

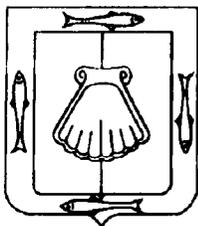
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE**  
**BAJA CALIFORNIA SUR**

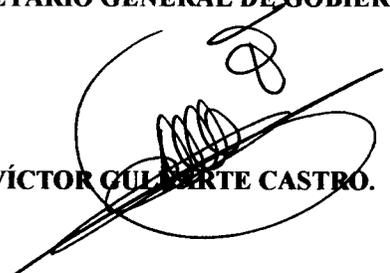
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-026/2000

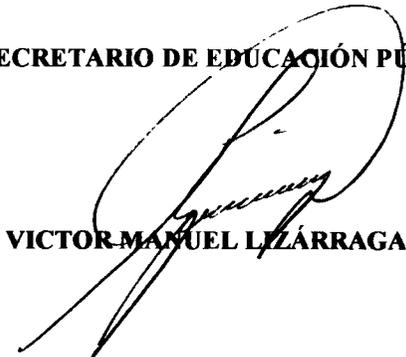
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR GUI SARTE CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

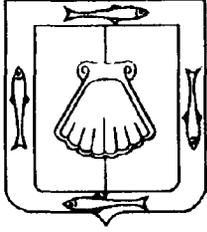


**PROFR. VICTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-027/2000.**

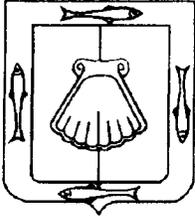
La Paz, B.C.S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-027/2000**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donald Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Diseño Gráfico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe número **27/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Diseño Gráfico** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos:
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Diseño Gráfico** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

RVOE-027/2000.

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo, y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente.

#### **A C U E R D O: RVOE-027/2000**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Diseño Gráfico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donald Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

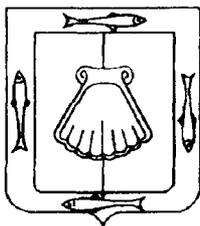
**SEGUNDO -** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** queda obligada a.

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II - Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-027/2000

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine: v

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene

**TERCERO.-** La Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

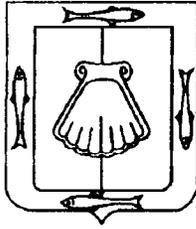
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” y la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-027/2000

- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "V. Guasarte", escrita sobre una línea horizontal que se cruza por debajo de ella.

**LIC. VÍCTOR GUAJARTE CASTRO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

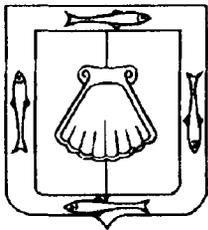
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "V. Lizarraga", escrita sobre una línea horizontal que se cruza por debajo de ella.

**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "A. Meza", escrita sobre una línea horizontal que se cruza por debajo de ella.

**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-028/2000

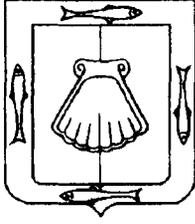
La Paz, B.C.S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-028/2000**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe número **28/2000** de fecha **enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Psicología** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos:
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Psicología** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-028/2000**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo, y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaria de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-028/2000**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Psicología** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**Universidad Mundial**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en, Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donald Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”.

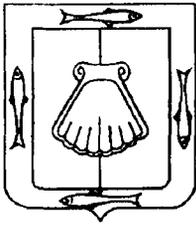
**SEGUNDO -** Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-028/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

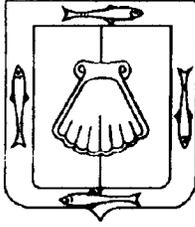
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-028/2000.

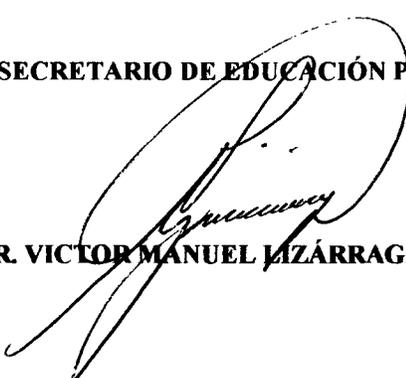
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

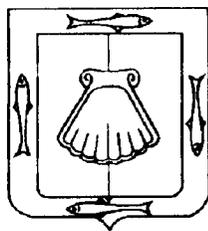


**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA DELA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACION  
EDUCATIVA  
**RVOE-029/2000**

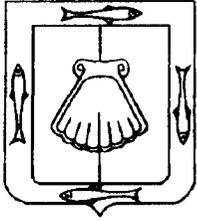
La Paz, B.C.S., enero 24 del 2000.

#### ACUERDO NUMERO: RVOE-029/2000

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio. Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Administración** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que el informe numero **29/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaria de Coordinación Educativa de esta Secretaria. es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Administración** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos. existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos:
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura Administración** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-029/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-029/2000**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Administración** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donald Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

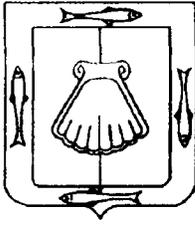
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-029/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

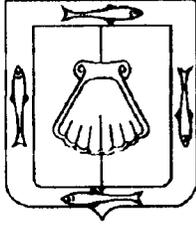
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

  
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-029/2000.

- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "V. Buluarte Castro", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. VÍCTOR BULUARTE CASTRO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

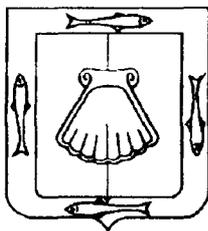
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Victor Manuel Lizárraga Peraza", escrita sobre una línea horizontal.

**PROFR. VICTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alicia Meza Osuna", escrita sobre una línea horizontal.

**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-030/2000.**

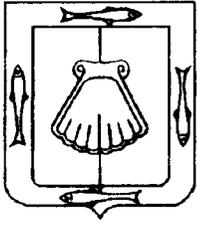
La Paz, B.C.S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-030/2000**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su caracter de Representante Legal de la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** propietaria de la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe numero **30/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos:
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Derecho** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-030/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur:

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-030/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**Universidad Mundial**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”.

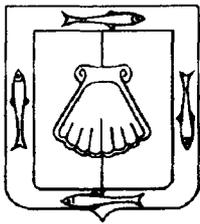
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-030/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

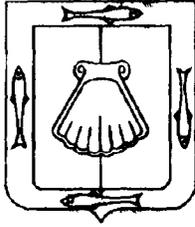
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-030/2000.

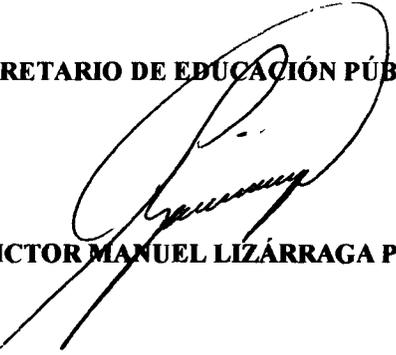
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR CUARTE CASTRO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

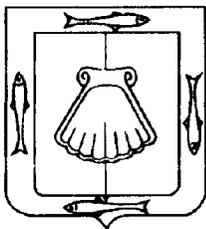


**PROFR. VICTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-031/2000.**

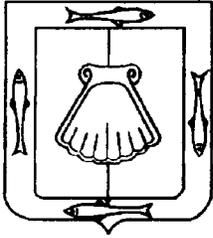
La Paz, B.C.S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-031/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Desarrollo Turístico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe número **31/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaria de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Desarrollo Turístico** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Desarrollo Turístico** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

RVOE-031/2000.

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

**A C U E R D O: RVOE-031/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Desarrollo Turístico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

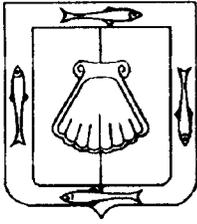
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-031/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI - Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

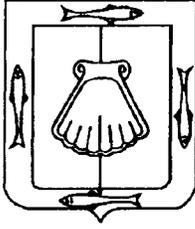
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-031/2000.**

- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "V. Guadarte", con un trazo horizontal que cruza la firma.

**LIC. VÍCTOR GUADARTE CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

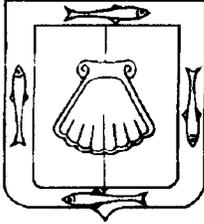
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "V. Lizárraga", con un trazo horizontal que cruza la firma.

**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "A. Méza", con un trazo horizontal que cruza la firma.

**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-032/2000.**

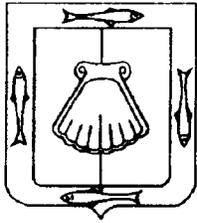
La Paz, B. C. S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-032/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** propietaria de la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, ubicada en Abasolo a/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Contaduría Pública** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe número **32/2000** de fecha **enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Contaduría Pública** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3 - Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Contaduría Pública** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-032/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

**A C U E R D O: RVOE-032/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Contaduría Pública** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**Universidad Mundial**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”.

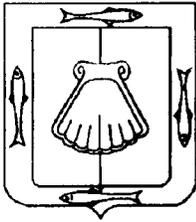
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-032/2000.

- 3 -

V - Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

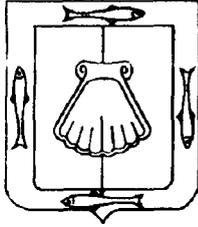
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

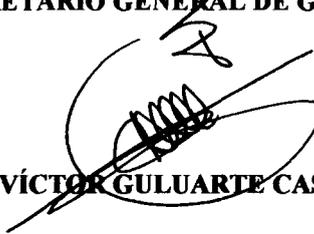
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-032/2000.

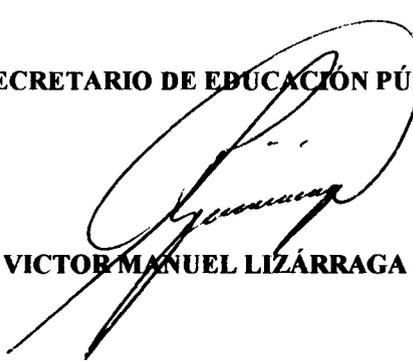
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

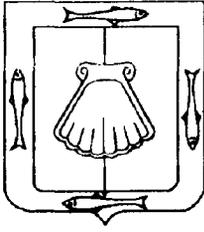


**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-033/2000.**

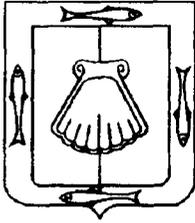
La Paz, B. C. S., enero 24 del 2000.

ACUERDO NUMERO: **RVOE-033/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** propietaria de la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Mercadotecnia** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo. y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- 1.- Que el informe numero **33/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Mercadotecnia** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones.
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Mercadotecnia** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio.
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-033/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur:

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-033/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Mercadotecnia** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**Universidad Mundial**”, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donaldo Colosio. Colonia Pueblo Nuevo. Municipio de La Paz, Baja California Sur. propiedad de la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”.

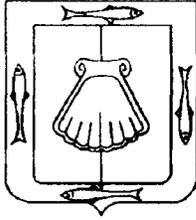
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-033/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

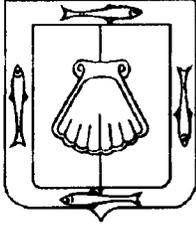
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

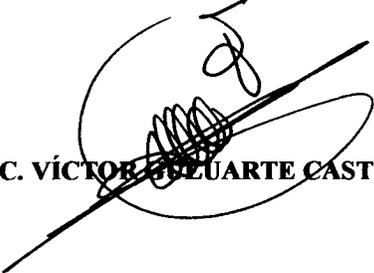
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-033/2000.

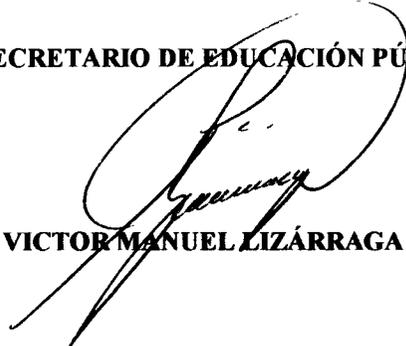
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR BELTRÁN CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

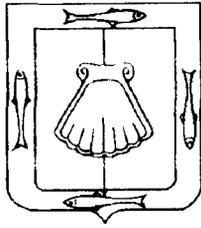


**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION  
EDUCATIVA  
**RVOE-034/2000.**

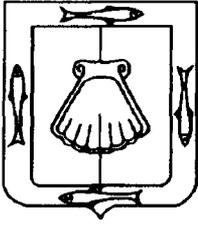
La Paz, B. C. S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO. RVOE-034/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”, ubicada en Abasolo s/n. e/Colima y Luis Donaldo Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Diseño de Interiores** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe numero **34/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaria de Coordinacion Educativa de esta Secretaría, es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**”.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Diseño de Interiores** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3 - Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaria de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Diseño de Interiores** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-034/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

**A C U E R D O: RVOE-034/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Diseño de Interiores** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial”**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Abasolo s/n, e/Colima y Luis Donald Colosio, Colonia Pueblo Nuevo, Municipio de La Paz, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

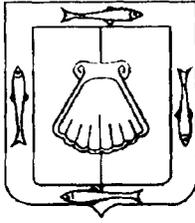
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOF-034/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas. que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**. deberá mencionar. en la documentación que expida y publicidad que haga. una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos. por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos. dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

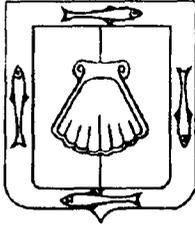
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

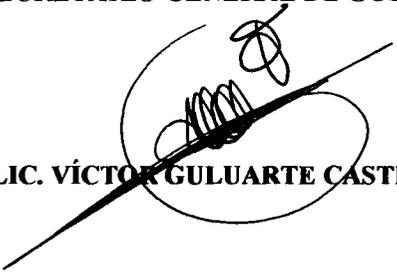
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-034/2000.

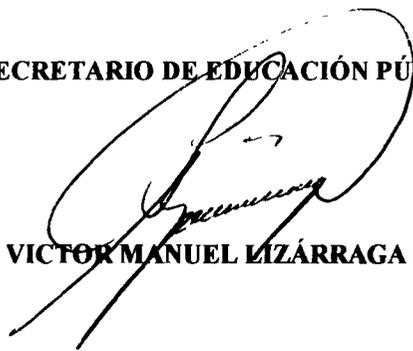
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

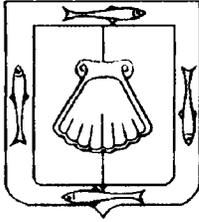


**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-035/2000.**

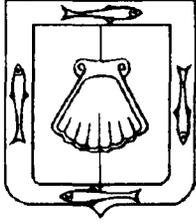
La Paz. B.C.S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-035/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** propietaria de la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS**, ubicada en M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe numero **35/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos:
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Derecho** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-035/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-035/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Derecho** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**Universidad Mundial**” **Campus Los Cabos**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en , M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”.

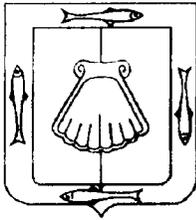
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” **CAMPUS LOS CABOS** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-035/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

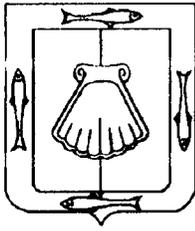
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” y la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” CAMPUS LOS CABOS se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

#### TRANSITORIO:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-035/2000.

- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Victor Guluarte Castro", escrita sobre una línea horizontal.

**LIC. VÍCTOR GULUARTE CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

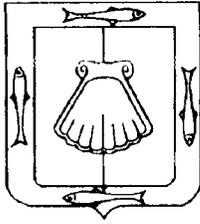
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Victor Manuel Lizarraga Peraza", escrita sobre una línea horizontal.

**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Alicia Meza Osuna", escrita sobre una línea horizontal.

**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-036/2000.**

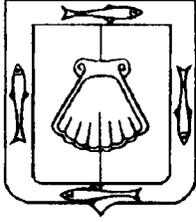
La Paz. B.C.S., enero 24 del 2000.

ACUERDO NUMERO: **RVOE-036/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** propietaria de la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS**, ubicada en M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Desarrollo Turístico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe numero **36/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaria de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Desarrollo Turístico** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3 - Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4 - Que el desarrollo de la **Licenciatura en Desarrollo Turístico** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACION  
EDUCATIVA

**RVOE-036/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

**A C U E R D O: RVOE-036/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Desarrollo Turístico** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial” Campus Los Cabos**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en , M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

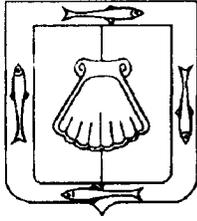
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo.

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-036/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**”. deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

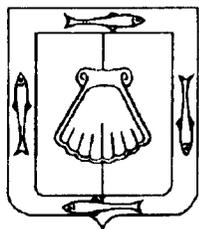
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” y la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” **CAMPUS LOS CABOS** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

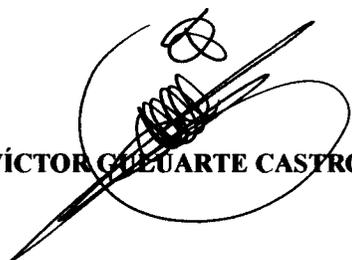
**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-036/2000.

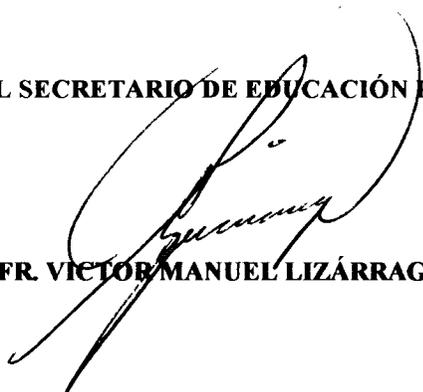
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR CUÉVARTE CASTRO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

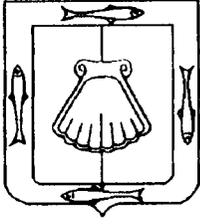


**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-037/2000.**

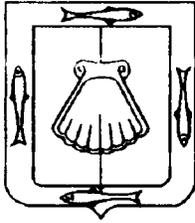
La Paz, B.C.S., enero 24 del 2000.

**ACUERDO NUMERO: RVOE-037/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” propietaria de la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” **CAMPUS LOS CABOS**, ubicada en M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Diseño de Interiores** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo; y

#### **CONSIDERANDO**

- 1.- Que el informe numero **37/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” **CAMPUS LOS CABOS**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Diseño de Interiores** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Diseño de Interiores** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur.
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-037/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-037/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Diseño de Interiores** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial” Campus Los Cabos**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en , M. Doblado y Blvd. Mijares. Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

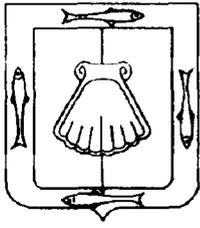
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo.

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-037/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

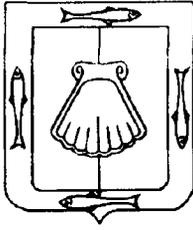
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL”** CAMPUS LOS CABOS se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-037/2000.

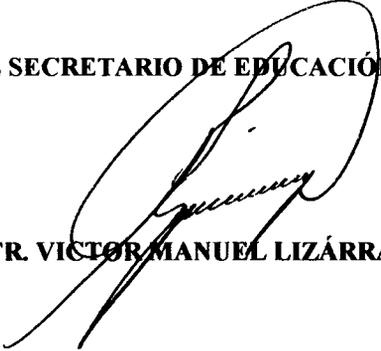
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR GILUARTE CASTRO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



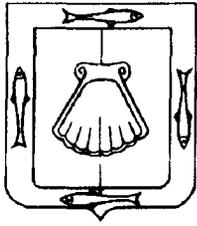
**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**





GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

**RVOE-038/2000.**

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur;

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

**A C U E R D O: RVOE-038/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Contaduría Pública** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la **“Universidad Mundial” Campus Los Cabos**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en , M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil **“Sistema de Educación e Investigación Universitaria”**.

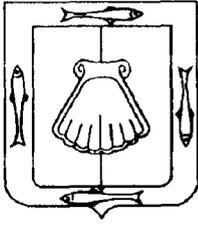
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS** queda obligada a:

I.- **Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo:**

II.- **Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes:**

III.- **Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine:**

IV.- **Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-038/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**”, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias

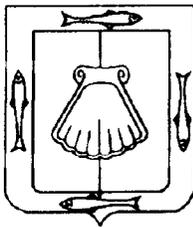
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil “**SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**” y la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” **CAMPUS LOS CABOS** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo

**TRANSITORIO:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-038/2000.

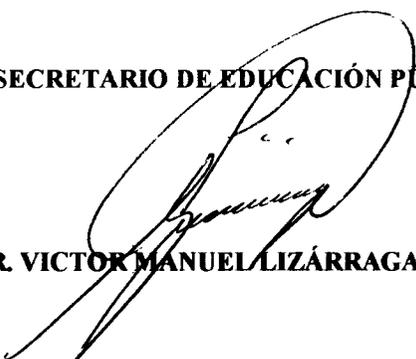
- 4 -

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. VÍCTOR GUEARTE CASTRO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

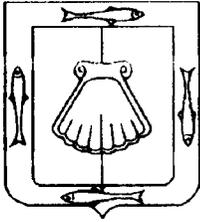


**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.**

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**



**PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
**RVOE-039/2000.**

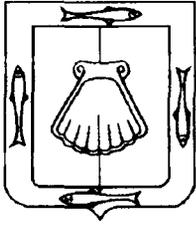
La Paz, B.C.S., enero 24 del 2000.

ACUERDO NUMERO: **RVOE-039/2000.**

VISTA la solicitud presentada por la C. Judith Adriana Carolina Moreno Berry, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** propietaria de la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS**, ubicada en M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa académico de **Mercadotecnia** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en el mencionado establecimiento educativo, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- 1.- Que el informe número **39/2000 de fecha enero 24 del 2000**, de la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría, es favorable a la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS**.
- 2.- Que el plan y los programas de estudio de la **Licenciatura en Mercadotecnia** se consideran procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación y selección de recursos didácticos, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos:
- 3.- Que los docentes satisfacen los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones:
- 4.- Que el desarrollo de la **Licenciatura en Mercadotecnia** se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio:
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur
- 6.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y con las obligaciones señaladas en su solicitud y el presente Acuerdo



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA

RVOE-039/2000.

- 2 -

7.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo, el Personal Directivo y la Planta Académica del Plantel se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º de la Ley General de Educación; y demás disposiciones Legales aplicables en el Estado de Baja California Sur.

8.- Que el Representante Legal y Prestador del Servicio Educativo se ha obligado a sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría de Educación Pública del estado de B.C.S., cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo y personal directivo; y

9.- Que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de esta Secretaría de Educación Pública Estatal.

Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10, 11, 14, Fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; Artículos 3º, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Artículos 12 y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur, se expide el presente:

#### **A C U E R D O: RVOE-039/2000.**

**PRIMERO.-** Se otorga el reconocimiento de validez oficial de estudios al programa académico de **Mercadotecnia** con el grado de **Licenciatura**, que se imparte en la “**Universidad Mundial**” **Campus Los Cabos**, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en , M. Doblado y Blvd. Mijares, Plaza Centenario, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, propiedad de la Asociación Civil “**Sistema de Educación e Investigación Universitaria**”.

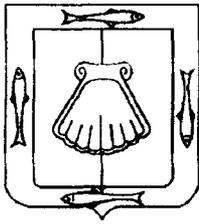
**SEGUNDO.-** Por el reconocimiento anterior, la “**UNIVERSIDAD MUNDIAL**” **CAMPUS LOS CABOS** queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur y lo señalado en este Acuerdo.

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que esta Secretaría de Educación Pública determine;

IV - Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Subsecretaría de Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-039/2000.

- 3 -

V.- Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine; y

VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación Pública del Estado realice y ordene.

**TERCERO.-** La Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado a la Secretaría de Educación Pública, así como la fecha y número de este Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

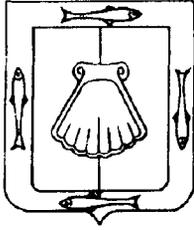
**QUINTO.-** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Asociación Civil **“SISTEMA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA”** y la **“UNIVERSIDAD MUNDIAL” CAMPUS LOS CABOS** se organicen y funcionen dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplan con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

#### TRANSITORIO:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Baja California Sur.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.



Gobierno del Estado de B C S  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN  
EDUCATIVA  
RVOE-039/2000.

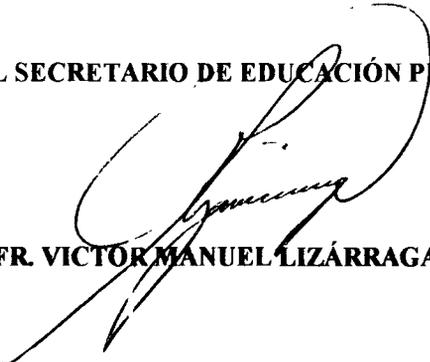
- 4 -

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. VÍCTOR CULUARTE CASTRO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA.

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN EDUCATIVA



PROFRA. ALICIA MEZA OSUNA.

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883  
Características 315112816

Condiciones:

( Se publica los días 10, 20 y último de cada mes )

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 20.00
NUMERO ATRASADO	\$ 30.00

**NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

